

14128 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de abril de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de

26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de abril de 2004, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas anuladas en el mes abril de 2004

Norma	Título
EN 60352-5:1995	Conexiones sin soldadura. Parte 5: conexiones sin soldadura acoplables por presión. Requisitos generales, métodos de ensayo y guía práctica (Ratificada por AENOR en diciembre de 1995.)
UNE 21461:1996	Código temporal de control para grabadores de cintas de video.
UNE 56771:1992	Tableros alistonados. Corte de las probetas y evaluación de los resultados de los ensayos.
UNE 56772:1992	Tableros alistonados. Determinación de las dimensiones de las probetas.
UNE 56773:1992	Tableros alistonados. Determinación de las dimensiones de los tableros. Determinación del espesor, longitud y anchura.
UNE 56774:1992	Tableros alistonados. Determinación de la densidad.
UNE 56775:1992	Tableros alistonados. Determinación del contenido en humedad.
UNE 56776:1992	Tableros alistonados. Determinación de la absorción de agua e hinchazón por inmersión total.
UNE 56777-2:1992	Tableros alistonados. Determinación de la resistencia de las líneas de adhesivo. Parte 2: resistencia después de la inmersión en agua.
UNE 56777-3:1992	Tableros alistonados. Determinación de la resistencia de las líneas de adhesivo. Parte 3: resistencia después de un ciclo de envejecimiento.
UNE 118013:1996	Tabaco y productos de tabaco. Determinación de la riqueza de la nicotina. Método gravimétrico del ácido silícico-túngstico.
UNE-EN 50050:1996	Material eléctrico para atmósferas explosivas. Equipo manual de proyección electrostática.
UNE-HD 624-1:1995	Materiales utilizados en cables de telecomunicación. Parte 1: mezclas de PVC para aislamientos.
UNE-HD 624-2:1995	Materiales utilizados en cables de telecomunicación. Parte 2: mezclas de PVC para cubiertas.
UNE-HD 624-3/A2:1997	Materiales utilizados en cables de telecomunicación. Parte 3: Polietileno para aislamientos.
UNE-HD 624-3:1995	Materiales utilizados en cables de telecomunicación. Parte 3: polietileno para aislamiento.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14129 ORDEN PRE/2540/2004, de 27 de julio, por la que se fijan los números máximos por empleos de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que pueden pasar a la situación de reserva a petición propia, durante el año 2004.

El artículo 86.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que los Guardias Civiles podrán pasar a la situación de reserva a petición propia, en los cupos que autoricen periódicamente y de forma conjunta los Ministerios de Defensa y del Interior para los distintos Empleos y Escalas, de acuerdo con las previsiones de seguridad ciudadana y una vez cumplidos veinte años de servicio, desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Primero.—Durante el año 2004 el cupo de pase a la situación de reserva a petición propia del personal de la Guardia Civil que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 86.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, será el que figura a continuación:

- Tres Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.
- Dos Tenientes Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.
- Un Comandante de la Escala de Oficiales.
- Diez Capitanes de la Escala de Oficiales.
- Diez Tenientes de la Escala de Oficiales.
- Veinte Subtenientes de la Escala de Suboficiales.
- Un Subteniente Músico de la Guardia Civil.

- Diez Brigadas de la Escala de Suboficiales.
- Un Brigada Músico de la Guardia Civil.
- Tres Sargentos Primeros de la Escala de Suboficiales.
- Un Sargento de la Escala de Suboficiales.
- Ocho Cabos Primeros de la Escala de Cabos y Guardias.
- Veinticinco Guardias de la Escala de Cabos y Guardias.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86.5 de la Ley 42/1999, se faculta al Director General de la Guardia Civil para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de julio de 2004.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

MINISTERIO DE CULTURA

14130 ORDEN CUL/2541/2004, de 12 de julio, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones de inversión.

De acuerdo con la Resolución de 30 de enero de 2004 de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, publicada en el Boletín Oficial